



Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO MIXTO  
DE: BBVA BANCO GANADERO S.A. hoy WALTER ANDRES PAZ  
ARTEAGA - CESIONARIO  
Vs. HEDELBERTO MANTILLA DIAZ y OTRA

No. 024 2004 - 1551

ASUNTO: REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA, obrando como apoderado de la parte demandante, en el asunto de la referencia, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto fechado 19 de noviembre de 2020, por encontrarme dentro de la oportunidad legal correspondiente.

0-24  
letra  
6989-157-14  
Javier  
Gdy  
F2

Sustento los recursos así:

Aduce ese juzgado que se "presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, y con el auto que ordena seguir adelante con la ejecución" sin observarse que así se han presentado siempre las diferentes liquidaciones del crédito que obran en el proceso y que de hecho han sido aprobadas, por lo que resulta totalmente inentendible que se señalen aspectos que no son ciertos y que además no consultan la realidad procesal.

Resulta inexplicable, así mismo, indicar que la liquidación "deberá contener la totalidad de los valores ordenados en el mandamiento de pago desde la fecha de exigibilidad" cuando este aspecto siempre se ha hecho: capital más intereses de plazo ordenados en el auto de apremio y los intereses, teniendo en cuenta que la obligación perseguida en esta ejecución de pactó en UVRs, aspecto que al parecer ese juzgado no lo tiene en cuenta, ya que se señala que debe indicarse el "interés que se genera diariamente". Es que este punto ni siquiera opera en obligaciones pactadas en pesos colombianos.

Y más inexplicable es que se siga insistiendo en que la liquidación "deberá incluir la totalidad de los abonos efectuados por el ejecutado", cuando de la lectura diligente del expediente se concluye que la parte ejecutada no ha hecho jamás abono alguno a la obligación que aquí se persigue.

Ahora bien. Establece el numeral 3° del art. 446 del C.G.P. que "... Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...", y, a su turno, el numeral 4° de la norma en cita señala que "...De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme...".

Si ese juzgado estima que la actualización de la liquidación que el suscrito ya ha



presentado en varias oportunidades no es la correcta, entonces debe proceder a modificarla como lo ordena la ley, pero de ninguna manera seguir ordenando se actualice en los términos indicados, ya que, como quedó visto, la actualización de la liquidación se hará con base en la liquidación que esté en firme.

En estos términos dejo sustentado los recursos, solicitando se revoque el auto censurado y se proceda como lo ordena la ley.

Del señor Juez, atentamente,

FERNANDO OMAR SÁNCHEZ VELANDIA  
C.C. No. 79.142.951 Bogotá  
T.P. No. 159.418 del C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 NOV. 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
CS el cual corre a partir del 01 DIC. 2020  
, vence el 03 DIC 2020

\* Secretaria.

↑

RV: MEMORIAL PROCESO No. 2004-1551 EJE MIXTO de WALTER PAZ

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/11/2020 5:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (264 KB)

JUZ 14 EJECUCION MPAL PROCESO No. 24-2004-1551 EJE MIXTO WALTER PAZ vs HEDELBERTO MANTILLA Y OTRA.pdf;

---

**De:** fernando sanchez <drsanchezvelandia@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 24 de noviembre de 2020 4:12 p. m.

**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; walterandrespazgeco@gmail.com

<walterandrespazgeco@gmail.com>; drsanchezvelandia@hotmail.com <drsanchezvelandia@hotmail.com>

**Asunto:** MEMORIAL PROCESO No. 2004-1551 EJE MIXTO de WALTER PAZ

Buenas tardes. Cordial saludo.

En archivo PDF adjunto envío memorial para el siguiente proceso:  
EJECUTIVO MIXTO de BBVA COLOMBIA hoy WALTER PAZ -CESIONARIO-  
contra HEDELBERTO MANTILLA y JINETH QUINTERO  
No. 24 2004 - 01551  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Atentamente,

FERNANDO OMAR SANCHEZ VELANDIA  
ABOGADO